

Anexo N° 01-B

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE TOTORA - GERENCIA OPERACIONAL
Actividad del POI:	BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y DE CALIDAD AL USUARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION URBANA DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE OPERADORES DE LA PTAR TOTORA A TODO COSTO.
Descripción de la necesidad / CMN	CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE OPERADORES EN LA PTAR TOTORA

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

El presente servicio tiene por finalidad construir un ambiente de operadores con material de ladrillo y techado de concreto en el segundo piso de la PTAR Totorá el cual permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios de trabajo y asegurando una infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia requeridos para los operadores. Esto para dar condiciones apropiadas y/o adecuadas al personal operativo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar el servicio especializado de construcción de ambientes para operadores con el fin de adecuar espacios físicos para el desarrollo operacional.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se orienta a la ejecución de un servicio especializados de construcción de ambientes con material de ladrillo y techado de concreto en el segundo piso de la PTAR Totorá.

IV.

Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN
01	Servicio	<p>Servicio de construcción de ambientes de operadores de la PTAR Totorá” <i>el cual consistirá en;</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Levantamiento de muro con de ladrillo de construcción con divisiones para habitaciones. Encofrado y vaciado de columnas Techado de concreto de 58.5 m² <p>La construcción se ejecutará según el plano que se adjunta al presente términos de referencia</p>

NOTA: el área usuaria cuenta con materiales de construcción; ladrillo de construcción 21.5x11x8 cm (para pared), ladrillo de techo 12x30x30 (para techado), fierro de 3/4", fierro de 1/2", arena de asentar, cemento portland tipo I de 42.5 kg, curva de luz PVC 1/2" caja de paso Octogonal 3/4".

El contratista, antes de realizar su cotización puede verificar el área de trabajo en la PTAR Totorá.

VER PLANO ADJUNTO EN LA ULTIMA PAGINA DEL PRESENTE INFORME



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/PERFIL DEL CONSULTOR

- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedor (vigente) de corresponder.
- Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente (activo y vigente).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
- No tener impedimento para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
- No incurrir en nepotismo. (Acreditar con Declaración Jurada)

VI. SEGURO

No corresponde.

VII. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

7.1. Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio para las actividades de campo será en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Totorá de SEDA AYACUCHO. Distrito de Jesús Nazareno. Provincia de Huamanga.

7.2. Duración del servicio y/o contrato

El plazo de la prestación del servicio será de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7.3. Modalidad de contratación

Orden de Servicio

7.4. Productos y/o entregables

La presentación del informe de las actividades será con un plazo de tres (03) días posteriores al periodo establecido.

Entregable	Descripción
Único entregable	Un (01) informe técnico con reporte fotográficos de la ejecución del servicio prestado según solicitado en el plano correspondiente.

La carta con el cual se presentan los entregables deber ser ingresado por mesa de partes física o virtual de la entidad, como máximo dentro de los 3 días calendarios posteriores a la fecha de limite otorgado de cumplimiento del entregable.

De no cumplir con la entrega de lo referido términos, se aplicarán penalidades por incumplimiento de plazos en el marco de la ley de contrataciones vigentes.

7.5. Del Pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR después de ser otorgada la conformidad por parte del área usuaria siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el TDR.



7.6. Forma de pago

El abono será a través de depósito en cuenta CCI del contratista, la cual se efectuará en **pago único, teniendo en cuenta el monto contratado**, después de la presentación del entregable correspondientes, mediante carta solicitando conformidad de servicios de cumplimiento y trámite de pago, dicho documento debe ser ingresado a través de mesa de partes de la Entidad, adjuntando lo siguiente:

- Recibo por honorarios, a crédito por un plazo no menor a 15 días calendarios (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización de depósito en CCI
- Copia de su orden de servicio y/o contrato, notificación y TDR.
- Informe técnico conteniendo las actividades desarrolladas, conforme el numeral IV.

7.7. Limitaciones

- No podrá efectuar requerimientos.
- No se otorgará viáticos.
- No podrá recibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.
- La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.

7.8. Conformidad

La conformidad de la prestación estará a cargo del jefe del Departamento de Tratamiento de Aguas Servidas de Totorá, con V°B° de la Gerencia Operacional de conformidad al art. 20 de la ley 32069 y el art.144 del DS009-2025-EF.

7.9. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS009-2025-EF.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 de DS 009-2025-EF.

X. PENALIDADES (Obligatorio)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días $F = 0.40$

Para plazos mayores a 60 días $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL



CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. Siendo el monto máximo el 10% del monto vigente del contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATADO, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.



XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009- 2025- EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servidor aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025- EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos

electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS.009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la ley 32069, indica que "la conducta de las participes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la edición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes".

c. Solución de controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art.229 y el art. 68 del DS. 009-2025- EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios. La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento., el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.



XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas posibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley N°32069

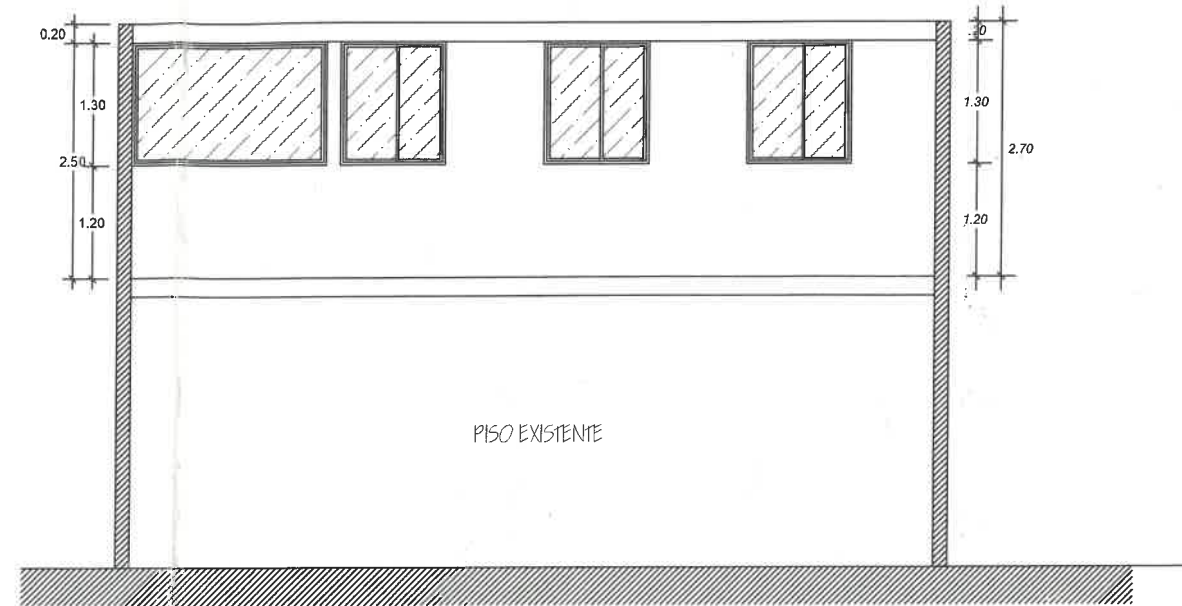
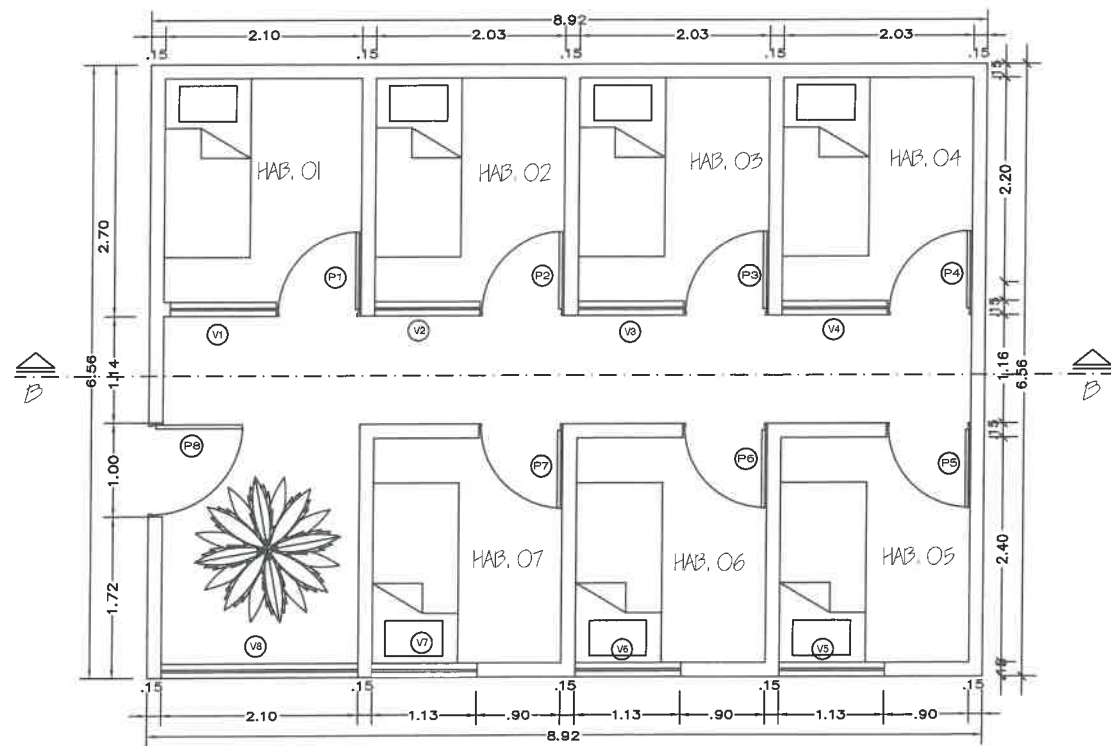
XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009- 2025- EF.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025.

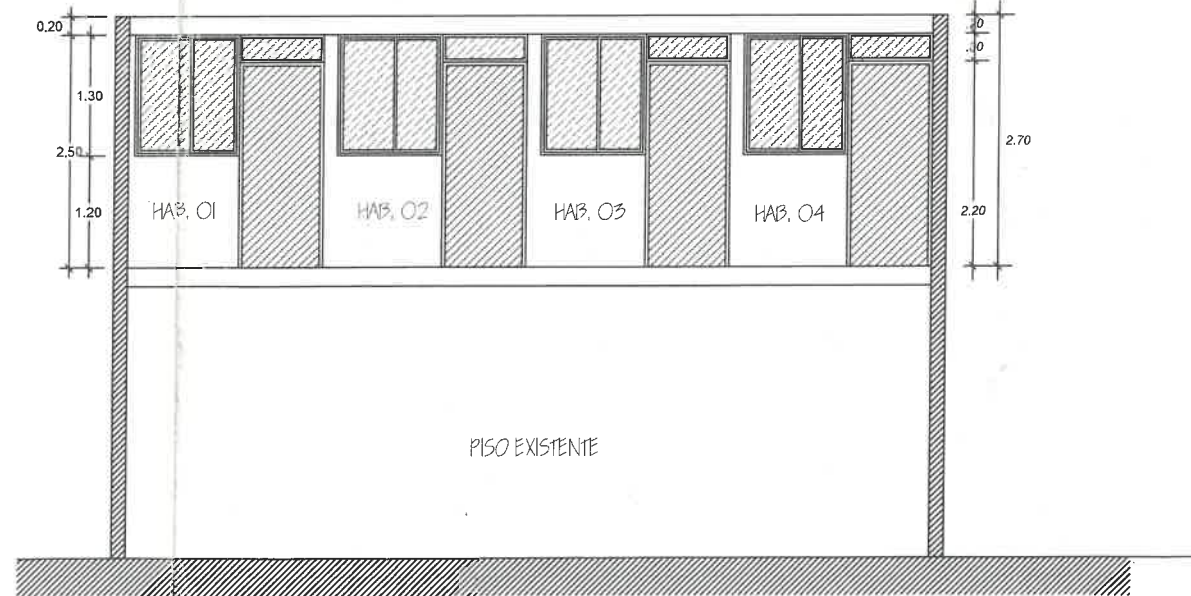
Ayacucho, 02 de febrero del 2026.


SERVICIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
BLGO. CESAR ANAYA HUARCAYA
CBP. 11635
JEFE DPTO. DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
.....
Nombre, firma y sello del área usuaria


SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A.
GERENCIA OPERACIONAL
.....
Ing. Edwin J. Rodríguez Quispe
GERENTE OPERACIONAL (e)
.....
Nombre, firma y sello de la gerencia



ELEVACION FRONTAL



CORTE B-B

CUADRO DE VANOS VENTANAS				
	ANCHO	ALTURA	ALFEIZAR	TIPO
V1	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V2	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V3	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V4	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V5	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V6	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V7	1.13	1.30	1.20	madera, vidrio
V8	2.10	1.30	1.20	madera, vidrio

CUADRO DE VANOS PUERTAS			
	ANCHO	ALTO	TIPO
P1	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P2	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P3	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P4	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P5	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P6	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P7	0.90	2.20	CONTRAPLACADA
P8	1.00	2.20	CONTRAPLACADA

CUADRO DE VANOS TRAGALUZ			
	ANCHO	ALTO	TIPO
P1	0.90	0.30	madera, vidrio
P2	0.90	0.30	madera, vidrio
P3	0.90	0.30	madera, vidrio
P4	0.90	0.30	madera, vidrio
P5	0.90	0.30	madera, vidrio
P6	0.90	0.30	madera, vidrio
P7	0.90	0.30	madera, vidrio
P8	1.00	0.30	madera, vidrio

